

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Los ejes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 8 de Abril de 1899.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 50 ptas.
Id, particulares, id. id. id. 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Aguas.

Debiendo proceder una Comisión compuesta del ingeniero de caminos don Joaquín Moreno Unciso, ayudante don Emilio Quesada y sobrestante don Emilio Iza, á la toma de datos para el estudio de ordenamiento y modulación de aprovechamiento de aguas del río Tajo, entre el poste 310, poco más aguas abajo de la presa de Buenamesón, y el 359, aguas arriba de la presa de Embocador, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las alcaldías y autoridades de los términos municipales en que se han de efectuar los trabajos, y de que se presten por las mismas á los citados funcionarios los auxilios necesarios y especialmente los expresados en los artículos 109 y 112 del Reglamento para ejecución de la Ley de expropiación forzosa.

Madrid, 22 de Noviembre de 1910.—El gobernador, Fernández Latorre.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Don Vicente Buendía García, teniente alcalde del distrito del Congreso.

Hago saber: Que no habiendo sido posible averiguar el actual paradero del mozo Fernando Soler Domínguez, número 57 del actual reemplazo, como tampoco el de persona alguna de su familia á fin de hacerles entrega del pase de ingreso en Caja, la Comisión de quintas de este distrito, cumpliendo lo mandado en las reglas primera y segunda de la Real orden de 12 de Agosto

de 1896, ha acordado se le instruya el oportuno expediente de prófugo.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, apercibido de ser tratado en caso contrario con el todo rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio nacional, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca del mencionado prófugo, haciéndole entender la responsabilidad en que ha incurrido y los perjuicios que sufrirá de no presentarse á concentración en la Caja de Recluta núm. 2 de esta Corte.

Las señas de dicho mozo son: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno y frente pequeña.

Madrid 26 de Noviembre de 1910.—Vicente Buendía.

ALCOVENDAS

El día once de Diciembre próximo, de nueve á doce de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de pesos y medidas, derechos de degüello, puestos en ambulancia, pesca del Jarama y aguas sobrantes de las fuentes públicas para 1911, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcovendas, veintiséis de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Pedro Garibay
(E.—698.)

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, por concepto de urbana para 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Alcovendas, 26 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Pedro Garibay.

ARANJUEZ

Por el señor ingeniero-jefe de la séptima Brigada Catastral, encargada de la formación del registro oficial de la propiedad rústica de este término, se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, y hora de las diez, para dar comienzo al levantamiento del plano parcelario del polígono fiscal número uno, cuyos linderos son: Norte, río Tajo; Saliente y Mediodía, acequia del Pinar, y Poniente, camino de Ontigola, población y sitio conocido con el nombre de Alpages.

Lo que, en cumplimiento de lo ordena-

do por la Dirección general de Contribuciones, se anuncia al público para conocimiento general, y especialmente para que los propietarios de fincas comprendidas en dicho polígono puedan presenciar dichas operaciones, á las que asistirán también un representante de la Administración de este Real Patrimonio y dos individuos de la Junta pericial.

Aranjuez, 23 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Manuel Sánchez.
(Núm. 4.056.)

BATRES

La segunda subasta para el arriendo de la villa para el año de 1911, con venta exclusiva las carnes y líquidos y á venta libre las demás especies tarifadas, se celebrará en esta Casa Consistorial el día 15 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, con sujeción al tipo fijado y condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con la advertencia de que en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de los tipos fijados.

Batres, 27 Noviembre 1910.

El alcalde,
Daniel Asenjo.
(E.—699.)

BUITRAGO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución urbana de esta villa formados para el año 1911, con el fin de que en dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Buitrago á 26 de Noviembre 1910.—El alcalde, Eugenio García.

CAMPO-REAL

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en este día, ha acordado señalar para que tenga lugar el arriendo en pública subasta, durante el próximo año de mil novecientos once, del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, con las formalidades del artículo diecisiete de la instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, el domingo dieciocho del inmediato mes de Diciembre y hora de doce á trece, en el salón de estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación

Los licitadores durante la primera media hora presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año mil novecientos once.

(Fecha y firma del proponente).

Yo, el Jefe Político, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día... de... de... de mil novecientos diez.

El alcalde,
Cándido Busó.
(E.—700.)

COLMENAR VIEJO

El día dieciocho de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se celebrará en esta Sala Capitular el arriendo á venta libre de los derechos de consumos por todo el año próximo de mil novecientos once, de las especies y bajo los tipos siguientes:

Especies

Carnes lanares, vacunas y cabrias: cupo para el Tesoro, 1.668'56 pesetas; recargo transitorio del diez por ciento, 166'85; total cupo para el Tesoro, 1.835'41; tres por ciento de cobranza, 55'06; recargo municipal del sesenta por ciento, 1.001'14; total, 2.891'61 pesetas.

Carnes de cerda: cupo para el Tesoro, 1.251'95 pesetas; recargo transitorio del diez por ciento, 125'20; total cupo para el Tesoro, 1.377'15; tres por ciento de cobranza, 41'31; recargo municipal del sesenta por ciento, 751'17; total, 2.169'63 pesetas.

Aceites de todas clases: cupo para el Tesoro, 3.256'19; recargo transitorio del diez por ciento, 325'62; total cupo para el Tesoro, 3.581'81; tres por ciento de cobranza, 107'45; recargo municipal del sesenta por ciento, 1.953'71; total, 5.642'97 pesetas.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas: cupo para el Tesoro, 225'78; recargo transitorio del diez por ciento, 22'58; total cupo para el Tesoro, 248'36; tres por ciento de cobranza, 7'45; recargo municipal del sesenta por ciento, 135'45; total, 391'28 pesetas.

Jabón duro y blando: cupo para el Te-

soro, 844'56; recargo transitorio del diez por ciento, 84'46; total cupo para el Tesoro, 929'02; tres por ciento de cobranza, 27'88; recargo municipal del sesenta por ciento, 506'73; total, 1.463'63.

Carbón vegetal y de cok: cupo para el Tesoro, 616'07; recargo transitorio del diez por ciento, 61'60; total cupo para el Tesoro, 677'67; tres por ciento de cobranza, 20'33; recargo municipal del sesenta por ciento, 369'64; total, 1.067'64 pesetas.

Sal común: cupo para el Tesoro, 2.627'50; recargo transitorio del diez por ciento, 262'75; total cupo para el Tesoro, 2.890'25; tres por ciento de cobranza, 86'71; total, 2.976'96 pesetas.

Aguardientes, alcoholes y licores: cupo para el Tesoro, 2.627'50; recargo transitorio del diez por ciento, 262'75; total cupo para el Tesoro, 2.890'25; tres por ciento de cobranza, 86'70; recargo municipal del sesenta por ciento, 1.576'50; total 4.553'45 pesetas.

Totales: 13.118'11 pesetas del cupo para el Tesoro; 1.311'81 del recargo transitorio del diez por ciento; 14.429'92 del total cupo para el Tesoro; 432'89 del tres por ciento de cobranza, y 6.294'36 del recargo municipal del sesenta por ciento. Total, pesetas, 21.157'17.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta será por pujas á la llana de todos los ramos en conjunto y no habiendo licitador en esta forma, se abrirá por separado en cada ramo.

Para hacer postura se consignará la garantía del cinco por ciento de los derechos del Tesoro y recargos, y se comprometerá el rematante á prestar fianza por la cuarta parte del importe en que quedasen rema-

Colmenar Viejo, veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Leoncio Arroyo

El secretario,
Alejandro Madridano.

(E.—701.)

CHAPINERIA.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de alguacil de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á las Leyes vigentes, percibiendo el agraciado, como remuneración á sus servicios, los derechos que marca el arancel judicial.

Los aspirantes á obtener dicho cargo dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á mi autoridad durante el plazo de quince días, á contar de esta fecha.

Chapinería, 27 de Noviembre 1910.—El juez municipal, Emiliano González.
(Núm. 4.107.)

FRESNEDILLAS

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta de consumos, sal y alcoholes de esta villa para el año de mil novecientos once, señalada para el veintisiete del corriente, se vuelve á señalar bajo el mismo tipo de mil ochocientos noventa y seis pesetas setenta y ocho céntimos para segunda subasta el día once de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones hasta dicho día.

Fresnedillas, veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Donato García.
(E.—697.)

LA SERNA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución urbana de esta villa formados para el año de 1911, en cuyo término pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Serna, 26 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Pedro Fernández.

LOZOYUELA

El repartimiento de la contribución urbana para el año de 1911, perteneciente á esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lozoyuela, 25 de Noviembre 1910.—El alcalde accidental, Manuel Braojos.

MORALEJA DE ENMEDIO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes formados para el próximo año 1911.

El repartimiento de la contribución urbana, por término de ocho días.

El padrón de cédulas personales, por término de quince días.

Moraleja de Enmedio, 27 Noviembre de 1910.—El alcalde, Agustín Godino.

NAVAS DEL REY

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 24 Noviembre de 1910.—El alcalde, Francisco Parra.

PARLA

El padrón de contribuyentes sujetos al pago de impuestos personales para el año de 1911, queda expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

También queda expuesto por igual término y con igual objeto el repartimiento de la contribución urbana para el expresado año.

Parla, 24 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Antonio Ocaña.

PAREDES DE BUITRAGO

Las listas cobratorias y sus repartos de la contribución de edificios y solares, y el repartimiento de territorial sobre la riqueza de rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1911, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Paredes de Buitrago, 20 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Cesáreo Martín.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo año de 1911, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias, 28 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Fidel Martín.

Las listas cobratorias al padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1911, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, 28 Noviembre 1910.—El alcalde, Fidel Martín.

VALDEAVERO

El repartimiento de este término muni-

cipal por riqueza urbana, formado para el año 1911, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 21 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Juan Francisco Garrido.

VALDILECHA

Formados el padrón de cédulas personales y repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince y ocho días respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, 26 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Mariano Conal.

Audiencia territorial Y PROVINCIAL

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de don Trifino Gamazo, se han seguido autos civiles ordinarios promovidos por don Pantaleón Rivas Rodrigo, con don Lino María Argenty Herrera, sobre cumplimiento de contrato y abono de daños y perjuicios; en cuyos autos se ha dictado por la Sala primera de este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: Sentencia número ciento cuarenta y ocho.

En la villa y Corte de Madrid á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez: En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes; de una como demandante y apelante, D. Pantaleón Rivas Rodrigo, del comercio de Madrid, representado por el Procurador don Tomás Acevedo y defendido por el abogado don Juan Aguilar; y de otra como demandada y apelada los Estrados del Tribunal por la rebeldía de don Lino María Argenty Herrera, arquitecto, de igual vecindad; sobre cumplimiento de un contrato y abono de daños y perjuicios.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa condenación de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar á la demanda interpuesta por don Pantaleón Rivas Rodrigo contra don Lino María Argenty y Herrera, absolviendo á este de la reclamación formulada por aquél; igualmente estimó la reconvencción hecha por el don Lino María Argenty á don Pantaleón Rivas, y en su consecuencia condenó á éste á que á partir de la firmeza del fallo, abonase al don Lino Argenty el importe de los alquileres que había dejado de satisfacer desde primero de Abril á primero de Noviembre de mil novecientos ocho; el total de las costas causadas en el juicio de desahucio seguido en el juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, y el valor previa tasación pericial, de los desperfectos causados á los enseres de la tahona; y no hizo expresa condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Dia-

rio de Avisos de Madrid por la rebeldía de don Lino María Argenty Herrera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.—Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Antonio Cubillo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal en Madrid día de su fecha.—Ante mí.—P. H., Lldo. Cesar Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

Pedro Quinzaños.

(Núm. 4.109.)

(C.—207.)

Don Pedro Quinzaños y Alonso, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de don Trifino Gamazo, se han seguido autos de menor cuantía promovidos por Doña Petra Butragueño Rodríguez con la Sociedad «Diez Senosiain», y Don Ignacio Herreros Butragueño, sobre tercera de mejor derecho; en cuyos autos se ha dictado por la Sala primera de este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte depositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número ciento cuarenta y dos.—En la Villa y Corte de Madrid á nueve de Noviembre de mil novecientos diez: en los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una como demandante y apelante Doña Petra Butragueño Rodríguez, dedicada á sus labores, vecina de esta capital, como madre y legal representante de los menores Heliodoro, Luis, Ignacio, Justo, Alejandro y Angeles Herreros Butragueño, representada por el procurador don Manuel Peinado, y defendida por el letrado don Ramón García Rodrigo Nocedal; de otra como demandada y apelada la Sociedad «Diez Senosiain», domiciliada en Bilbao, representada por el procurador don Andrés de Goitia y defendida por el abogado don Luis Sauquillo; y de otra también demandada y apelada los Estrados del Tribunal por la rebeldía de Don Ignacio Herreros Butragueño; sobre tercera de mejor derecho.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar á la demanda de tercera de mejor derecho, promovida en escrito de 6 de Febrero último, por el procurador D. José Gama, en representación de doña Petra Butragueño Rodríguez, como madre y representante legal de don Heliodoro, D. Luis, D. Ignacio, don Justo, D. Alejandro y doña Angeles Herreros Butragueño, dada la ausencia é ignorado paradero del esposo de aquélla y padre de éstos, D. Ignacio Herrero Butragueño; y por consiguiente que no procedía, que del importe de la venta de los bienes muebles embargados y vendidos en juicio ejecutivo seguido contra este último, hoy por la Sociedad «Diez Senosiain», fuese pagado con preferencia á ésta el crédito de tres mil pesetas que reclamaba dicha doña Petra Butragueño, y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más

de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid, por la rebeldía de D. Ignacio Herrero Butragueño, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Antonio Cubillo, magistrado Ponente que ha sido en estos autos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este superior Tribunal en Madrid, á nueve de Noviembre de mil novecientos diez.—Ante mí, P. H., licenciado César Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid á dieciocho de Noviembre de mil novecientos diez.

Pedro Quinzanos.

(Núm. 4.060.) (C.—208.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución territorial, industrial y de utilidades

4.º TRIMESTRE DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona primera, segunda, tercera, cuarta y quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de Diciembre de 1910.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Contribución territorial, industrial y demás impuestos

4.º TRIMESTRE DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, y que pertenecen á las zonas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

D. Fernando Lías; doña Juliana Cilleros.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 2 de Diciembre de 1910.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Sección de Pósitos

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Colmenar de Oreja que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 9 al 14 de los corrientes no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid á 19 de Noviembre de 1910.—El jefe de la sección, Narciso García.

(Núm. 4026.)

Relación que se cita

Número de orden, 1; nombre de los deudores ó sus causahabientes, Trinidad Palacios Cruz; nombres de los fiadores: Víctor Alonso Arribas; fechas de las obligaciones: día 28, mes de Septiembre, año de 1909; principal é intereses: pesetas 157, céntimos 56; 5 por 100 de recargo: pesetas 7, céntimos 88; total: pesetas 165, céntimos 44; número de orden: 2, Antonio Herrera Lazareno; nombres de los fiadores: Ulpiano Hita Carrero; fechas de las obligaciones: día 28, mes de Septiembre, año 1909; principal é intereses: pesetas 52, céntimos 52; 5 por 100 de recargo: pesetas 2, céntimos 63; total: pesetas 55, céntimos 15.

Totales: principal é intereses: pesetas 210, céntimos 08; 5 por 100 de recargo: pesetas 10, céntimos 51; total general: pesetas 220, céntimos 59.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia
UNIVERSIDAD

Basilisa Pérez Licerias, natural de Villacorta (Segovia), hija de Carlos y Micaela, de estado soltera, profesión vendedora, de 40 años, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz aguileña, color del rostro morena, domiciliada últimamente en (sin domicilio fijo), procesada por hurto, comparecerá en término de cinco días ante el juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, escribanía de don Fermín Suárez.

Madrid, 19 de Noviembre de 1910.—Manuel Moreno.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 4.039.) (B.—2.762.)

CHAMBERÍ

Manuel Rodríguez Martínez natural de

Vilareño (Lugo) de estado casado, profesión jornalero, de 43 años de edad, hijo de Cefirino y Manuela, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pobremente, domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, núm. 18, bohardilla, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chamberí.

Madrid, 18 de Noviembre de 1910.—Visuano.—Martínez Enriquez.—El escribano P. D. Ramón Anguita.

(Núm. 4.040.) (B.—2.763.)

LATINA

Biel Sánchez, Miguel, natural de Madrid, hijo de Tomás y Juliana, de estado soltero, profesión vaquero, de quince años, de estatura baja, pelo rubio, ojos azules, delgado, y viste traje entero de pana clara en mal uso, domiciliado últimamente en la plaza del Puente de Segovia, núm. 3, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

(Núm. 4.041.) (B.—2.764.)

INCLUSA

El apodado «El Besugo», que en unión de otros sustrajo una caja con azúcar de un carro en el paseo de las Yaserías el 15 del actual, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de la Inclusa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 18 de Noviembre de 1910.—El escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm. 4.042.) (B.—2.765.)

El apodado «El Boína», que en unión de otros sujetos sustrajo una caja con azúcar de un carro en el paseo de las Yaserías el 15 del actual, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de la Inclusa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 18 de Noviembre de 1910.—El escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm. 4.043.) (B.—2.766.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre resistencia á los agentes de la autoridad, se cita á Modesto Espada, guardia de Seguridad la que fué en la Comisaría de Vigilancia del Distrito de Palacio, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez.—V.º B.º El juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Luis Moliner.

(Núm. 4.044.) (B.—2.767.)

VALLECAS

Alvarez Villares, Dorinda, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, que ha tenido su domicilio en la calle de la Concepción, núm. 4 (Puente de Vallecas) y calle de Regueros, núm. 9, Madrid, se la cita ante el Juzgado municipal de Vallecas, por tér-

mino de cinco días, para cumplimiento de sentencia en juicio de faltas por lesiones.

(Núm. 4.045.) (B.—2.768.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Amorós Casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.667 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Noviembre de 1910.—V.º B.º Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.961.) (B.—2.669.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Bello Rojo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.659 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.962.) (B.—2.670.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Latorre Ballester, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.647 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.963.) (B.—2.671.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Ruiz García, por vejación, y señalado con el número 1.613 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Félix Méndez, D. Antonio López

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 11 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rafael Ruiz Márquez cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Rafael Ruiz Márquez á la pena 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Félix Méndez.—Antonio López.

Publicación: Leída y publicada fué la

anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 9 de Noviembre de 1910.—V.º B.º —Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.964.) (B.—2.672.)

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Severísimo Herías Blanco y Domingo López Arias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.470 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.965.) (B.—2.673.)

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Martina Iglesias Merino y Clara López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.612 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.966.) (B.—2.674.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Lozano Rivas y José Maseda López por malos tratos y señalado con el núm. 705 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Félix Méndez y D. Francisco Abajo.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 8 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra, como denunciados, Antonio Lozano y José Maseda, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á José Maseda López á la pena de treinta pesetas de multa y mitad de costas, y en rebeldía á Antonio Lozano Rivas á la de otras treinta pesetas de multa y la otra mitad de costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas, Félix Méndez, Francisco Abajo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando

celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, expido el presente en Madrid á 8 de Noviembre de 1910.—V.º B.º Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.967.) (B.—2.675.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Antonio García Bonilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado para ser reconocido por el médico forense en el expediente número 1.290 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.971.) (B.—2.679.)

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luisa Sanjurjo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 13 de Diciembre próximo á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.642 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.972.) (B.—2.680.)

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Sánchez Redondo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 1.696 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.973.) (B.—2.681.)

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Najarro Olivero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el médico forense en juicio de faltas número 1.664 de 1.910, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.975.) (B.—2.683.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.245 de orden del año actual por hurto contra Fernando de la Puente y Gutiérrez, se ha acordado se cite al mismo por medio del

presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Diciembre próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Antonio del Castro Navarro y don Pedro Arregui Muñoz, y para en su caso como el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le pasará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho denunciado, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á 15 de Noviembre de 1910.—V.º B.º—Juan Romero.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.990.) (B.—2.696.)

VICALVARO

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal, con fecha de hoy se cita por el presente á un sujeto apodado «El Bigotes», de oficio pastor, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la Casa Consistorial, con objeto de celebrar juicio por lesiones inferidas á Antonio Sanz Rao, el día 6 de Diciembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el anterior edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Vicalvaro á 8 de Noviembre de 1910.—El juez municipal, Francisco Galeote.—El secretario, Enrique Valera.

(Núm. 3.996.) (B.—2.713.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Rojas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.019 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.000.) (B.—2.715.)

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Enriqueta San Martín Herrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.086 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.001.) (B.—2.716.)

SUBASTA

Administración del Correo central

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el suministro de las carteras que sean ne-

cesarias para el transporte, distribución y entrega de la correspondencia á domicilio en esta corte, durante los años de 1910, -11 y 12 y bajo el tipo máximo de 25 pesetas por cartera y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Habilitación de la Cartera del Correo Central, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en el Registro de la mencionada Cartera, desde la publicación de este anuncio hasta el día 13 de Diciembre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 15 de dicho Diciembre á las once horas.

Madrid treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

El administrador,

Julio Jiménez.

(Núm. 4.110) (E.—702)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número cuarenta y un mil setecientos veintitrés, expedido por este establecimiento en once de Mayo de mil novecientos tres á favor de doña Ambrosia Díaz Marcote y Rodríguez, casada con D. Pedro Sánchez Cogolludo, como usufructaria y nudos propietarios D. Valeriano Díaz Marcote Rodríguez ó sus hijos, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el seis del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

El vicesecretario,

V. Blanco Recio.

(A.—449.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 51.085, expedido por este Establecimiento en quince de Enero de mil novecientos nueve, á favor de don Crisanto Dario Iruela y Pompa y don Miguel Iruela y Marin, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día veintidós del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

El vicesecretario, V. Blanco Recio.

(A.—450)